LEY DE 26 DE ENERO DE 1928

Benemeritos.- Para la conclusión de su mausoleo en el Cementerio de esta ciudad, consígnase la partida presupuestaria de Bs. 10.000.--.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.— En el Presupuesto Nacional de 1928 se consignará la partida de diez mil bolivianos (Bs. 10.000) para la terminación del mausoleo de los Beneméritos de la Patria, que se construye en el Cementerio de esta ciudad.

ENERO

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 24 de enero de 1928.

JOSÉ PARAVICINI, Senador Decano.—HÉCTOR SUÁREZ R.

Aurelio Arauz, S.S..—Alfredo Flores, D. S.ad hoc.---G. Vincentti, D.S. ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de Paz, a los 26 días del mes de enero de 1928 años.

H. Siles .-- L. M. Loza.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda